



ORD. A 111 N°

5057

ANT. : Oficios N°50979 y N°50980 de fecha 28.04.2020 de la Cámara de Diputadas y Diputados y Oficio N°1325 de fecha 14.10.2020 de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Antofagasta.

N°762

MAT. : Informa sobre la decisión de arrendar las instalaciones del hotel Alto del Sol de la comuna de Mejillones, con el objeto de establecer una residencia para pacientes confirmados de Covid-19.

Santiago,

19 NOV 2020

DE : MINISTRO DE SALUD

A : PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Junto con saludar, hemos recibido los documentos señalados en el antecedente, mediante los cuales el H. Diputado de la República, señor José Miguel Castro Bascuñán, solicita se le informe sobre la decisión de arrendar las instalaciones del hotel Alto del Sol de la comuna de Mejillones con el objeto, de establecer una residencia para pacientes confirmados de Covid-19.

Al respecto, comunico a usted que la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Antofagasta dio respuesta a la materia consultada, mediante Ordinario N°1325 de fecha 14 de octubre de 2020, documento del cual adjunto copia.

A la espera de haber cumplido los requerimientos de su solicitud,

Se despide afectuosamente,



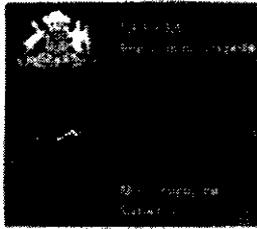
DR. ENRIQUE PARÍS MANCILLA
MINISTRO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública	PD	
Jefatura Gabinete Ministro	FUR	
Asesor Legislativo Gabinete Ministro	J&K	
Jefatura Gabinete SSP	ETS	ETS
Jefatura Coordinación RS	UOL	
Jefatura Unidad OIRS	F&B	

OGF

Distribución:

- H. Diputado de la República, señor José Miguel Castro Bascuñán.
- Gabinete Ministro.
- Subsecretaría de Salud Pública.
- SEREMI de Salud de la Región de Antofagasta.
- Coordinación RS.
- Unidad OIRS.
- Oficina de Partes.



MT.RDC/RDM/rcm



OFICIO N° 1325

ANT.: Oficio N° 50980, de fecha 28 de abril de 2020 de la Cámara de Diputados.

MAT.: Da respuesta a lo solicitado.

ANTOFAGASTA, 14 OCT. 2020

A: DRA. PAULA DAZA NARBONA.
SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA.
CALLE MAC IVER N° 541.
SANTIAGO.

DE: MT. ROSSANA DÍAZ CORRO.
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

Junto con saludar, dando respuesta a lo solicitado en oficio de antecedentes, por requerimiento del Diputado JOSÉ MIGUEL CASTRO BASCUÑAN, en el sentido de pronunciarse sobre la *"la decisión de arrendar las instalaciones del hotel Alto del Sol de la comuna de Mejillones, con el objeto de establecer en su lugar una residencia para pacientes confirmados de Covid-19, en orden a definir la pertinencia de esta iniciativa, en los términos que requiere"*.

A lo solicitado, se informa:

1. Que, con fecha 25 de abril de 2020, el Alcalde de Mejillones informa que CODELCO no se encuentra en condiciones de entregar el Camping para habilitarlo como residencia sanitaria, frente a esa situación, previa gestión con el Servicio de Salud, se coordina la habilitación de residencia socio sanitaria en la comuna de Mejillones, gestión realizada por nuestra Seremi de Salud y la máxima autoridad, Subsecretaria de Salud Salud Pública, frente a Pandemia por Covid-19 que afecta al país.
2. Respecto de la denominada residencia socio sanitaria, se informa que fue administrada por el Servicio de Salud, a través del Hospital Comunitario de Mejillones y el enfoque de la misma es el cumplimiento de cuarentena por personas diagnosticadas con COVID-19 y contactos estrechos, provenientes del Campamento de Mejillones y con ello reducir el aumento de casos por contagio intradomiciliario, puesto que el campamento no cuenta con servicios básicos como sistemas de abastecimiento de agua potable y disposición de aguas servidas.
3. Que, en el marco de la pandemia, a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

4. Que, le corresponde efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, le compete mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.

5. Que, asimismo, a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud le corresponde velar porque se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.

6. Finalmente, se informa que esta Secretaria Regional Ministerial de Salud, en el cumplimiento de los lineamientos ministeriales frente a la pandemia a cumplido los protocolos y procedimientos, junto con adoptar todas las medidas tendientes a disminuir el contagio de la enfermedad, sobre todo en poblaciones más vulnerables.

7. Se adjunta minuta que justifica habilitación de residencia sanitaria en la Comuna de Mejillones, en el mes de abril de 2020, con el enfoque epidemiológico que afectaba a la población de la comuna en esa fecha

Sin otro particular, se despide.



Secretario
Regional

Rossana Díaz Corro
MT. ROSSANA DÍAZ CORRO

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN ANTOFAGASTA**

Distribución: 201/2020

- La indicada
- Depto. Asesoría Jurídica
- OIRS
- Oficina de Partes



FECHA: 08/05/2020

MINUTA TÉCNICA
TEMA: RESIDENCIA SOCIO SANITARIA COMUNA DE MEJILLONES

ELABORADA POR:	ROSSANA DÍAZ CORRO , Secretaria Regional Ministerial de Salud.
SOLICITADA POR:	Comité Integrado de Aprovechamiento de Bienes y Servicios por situación de pandemia COVID-19
EVENTO:	Apertura de residencia socio sanitaria en la Comuna de Mejillones
PROPÓSITO OBJETIVO	/ Aportar antecedentes técnicos y epidemiológicos que justifican la contratación.

I. ANTECEDENTES

- Que, el 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el Decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), dicho Decreto fue modificado por el Decreto N° 6 y N° 10, ambos del 2020 y del Ministerio der Salud.
- En el mes de marzo de 2020, en el marco de la pandemia, se destacan los siguientes hitos de la enfermedad, que dan como resultado el escenario actual que el Estado y el sistema de salud de Chile deben afrontar:
 - El 11 de marzo de 2020, El Director de la Organización Mundial de la Salud declaró el actual brote de COVID-19 como Pandemia, dada la alta propagación del virus a nivel global.
 - El 14 de marzo de 2020, el Ministro de Salud de Chile, Dr. Jaime Mañalich Muxi, declara que el país entra a fase 3 dado que se ha perdido la trazabilidad de todos los casos, lo que incrementa el riesgo de contagio.
 - El 16 de marzo de 2020, el presidente de la República, Sr. Sebastián Piñera Echeñique, declara que el país entra a fase 4, dado que existen lugares de Chile donde el virus circular libremente.
 - El 18 de marzo de 2020, el presidente de la República, Sr. Sebastián Piñera Echeñique, decreta Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio nacional de Chile.
 - El 25 de marzo del 2020, el presidente de la República, Sr. Sebastián Piñera Echeñique, declara cuarentena total en 7 comunas de la Región Metropolitana.
- Que, como se señaló, con fecha 18 de marzo de 2020, su excelencia el presidente de la república, declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del Decreto N° 104 de 2020 del Ministerio del Interior. Así el Art. 52 de dicho Decreto dispone que *"los jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19 en actos administrativos dictados por el Ministerio de Salud"*.
- Bajo el Estado de Excepción Constitucional, el Ministerio del interior, en conjunto con los Generales de Zonas de las Fuerzas Armadas toman control de la administración de las distintas regiones de Chile, mientras que el Ministerio de Salud de Chile asume la coordinación técnica de la emergencia decretada, con lo cual se busca la interoperatividad de los distintos Organismos del Estado y de la ciudadanía bajo una única coordinación general de la epidemia que recae en el Poder Ejecutivo basada en el Sistema de Protección Civil y su legislación.



- Por otra parte, el Ministerio de Salud mediante la aplicación de la Constitución Política de Chile, el Código Sanitario y el Reglamento sobre notificación de enfermedades transmisibles de declaración obligatoria ha informado que la enfermedad COVID-19 corresponde a una enfermedad de vigilancia universal de tipo inmediata (se notifica desde su sospecha), por lo que su notificación y confirmación es obligatoria para todo recinto asistencial público o privado, así también para los laboratorios clínicos que desarrollen exámenes que confirmen la enfermedad, además de todo equipo de salud que tome conocimiento de estos casos. La obligación antes mencionada puede extenderse a quienes el Ministerio de Salud estime según requerimientos de la Autoridad Sanitaria, incluyendo la misma ciudadanía.

a) Situación de la comuna de Mejillones:

- Que, con el avance de la Pandemia, y, específicamente, la situación de la Región de Antofagasta, según lo informado en Reporte N° 25 de fecha 24 de abril de 2020, denominado "*Informe de incidente o emergencia monitoreo regional alerta roja por Pandemia*", emitido por el Encargado de Emergencia y Desastres de la Seremi de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, el número de casos en la Comuna de Mejillones, en Consolidado Regional de personas contagiadas por Coronavirus detectados en Centros de Salud, es de 66 casos.
- Que, en el marco de la gestión realizada por esta Autoridad, es que se solicita con fecha 24 de abril de 2020, en informe de situación que se adjunta, la implementación de medidas concretas para proveer de agua potable a toma de mejillones, recolección de basura, sanitización de viviendas, con el objetivo de mantener condiciones sanitarias mínimas en el lugar, evitando así los riesgos de propagación de enfermedades y en especial propagación de covid-19 en el lugar.
- Así mismo, se informa que se hace entrega de nuevo informe técnico a Campamentos de Mejillones, donde se entrega propuesta para que se evalúe en COE regional y se solicita a JDN contar con personal de FT9, para realizar tareas de extracción de pacientes positivos, de vivienda ubicadas en Campamento.
- Es del caso, que con fecha 25 de abril de 2020 aumento sostenido de casos positivos en campamento de la Comuna de Mejillones y frente a la falta de capacidad de la red para hacerse cargo de las personas diagnosticadas con COVID-19 e implementar medidas para generar un impacto directo en el control de la brote constatado en el campamento, es que se instruye por la Subsecretaria de Salud Pública, Dra. Paula Daza, analizar las diversas aristas de la problemática y adoptar medidas con carácter de urgencia, como es, contar con un lugar para habilitar como residencia sanitaria o similar, para trasladar a las personas positivas de COVID-19 y sus contactos estrechos que se encuentran en los campamentos y que se encuentre ubicado en la misma localidad, ya que la comuna de Mejillones no dispone de residencias sanitarias o socio sanitarias, como tampoco de ninguna otra residencia de similares características.
- Por lo anterior, se realizaron todas las gestiones necesarias para obtener lo solicitado de acuerdo a la disponibilidad hotelera de la Comuna de Mejillones y que cumpliera con las exigencias sanitarias del protocolo enviado por el Ministerio de Salud, tales como habitación individual, con servicio de hotelería, ubicación y disponibilidad de apertura como hotel sanitaria, es que empresa Alto del Sol, envía cotizaciones de los servicios y de los hoteles disponibles.
- Hotelería disponible al 25 de abril de 2020, como Hotel Sanitario, se adjuntan cotizaciones:
 - a) HOTEL ALTO DEL SOL LATORRE MEJILLONES.
 - b) HOTEL ALTO DEL SOL PLAZA MEJILLONES.
- Sumado a lo anterior, considerando el número de personas que requerían traslado, con un total de 80 habitaciones disponibles y por la urgencia del tema, según lo instruido por la



Subsecretaría de Salud Pública a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, se solicita cotización a encargada de residencia del Servicio de Salud de Antofagasta y solo una de ellas cumple con los requisitos en la ciudad de Mejillones, por lo que se realizan las gestiones y proceder al trasladar inmediato de las personas afectadas por COVID-19.

- Debo mencionar que la encargada del Servicio de Salud es quien realiza recepción de presupuestos en las diferentes comunas y entrega la información presupuestaria, la que se adjunta.
- Por otra parte, el hotel cuenta con todos los servicios para proveer las condiciones sanitarias adecuadas para los usuarios, la capacidad y disposición de implementación.

IMPACTO SANITARIO DE LA RESIDENCIA SOCIO SANITARIA EN LA COMUNA DE MEJILLONES

- Desde la implementación de la residencia socio sanitaria en la Comuna de Mejillones, que cumple con los lineamientos entregados por el Ministerio de Salud en protocolo que se adjunta, es que ha generado un impacto directo en el control de los brotes en el Campamento de Mejillones, que consisten en eliminar el contagio intradomiciliario de los familiares de las personas afectadas por COVID+, disminuyendo con ello el número de casos de ese origen.
- Actualmente las instalaciones se administran por el Servicio de Salud de Antofagasta.
- Se adjunta, la siguiente información:
 1. Cotizaciones de Hotelería de la Comuna de Mejillones.
 2. Protocolo de residencia socio sanitaria.
 3. Información entregada por la encargada de las residencias sanitarias, del Servicio de Salud de Antofagasta.